

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 969
RAD. 765204003007-2021- 00314-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
k
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, , agosto once (11) de dos mil
veintidós (2022).-

El demandante **YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO**, aportó la constancia de notificación personal realizada a la demandada de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, la cual no se tendra en cuenta, toda vez que la misma no cumple con los requisitos del decreto citado.

Por otra parte, la demandada **JENNIFER RICARDO CASTRO**, confirió poder a la abogada **SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ**, para que la represente dentro del presente asunto. Por lo tanto y en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han surtido al interior del proceso.

La abogada **MILLAN RODRIGUEZ**, a su vez, contesto la demanda y de la misma, se observa que propuso excepciones de mérito, de las cuales se corra su respectivo traslado.

Así las cosas y en virtud a todo lo expuesto, el
Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA, la constancia de notificación personal realizada a la demandada de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020, allegada por el demandante **YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO**, conforme a lo indicado en este auto.

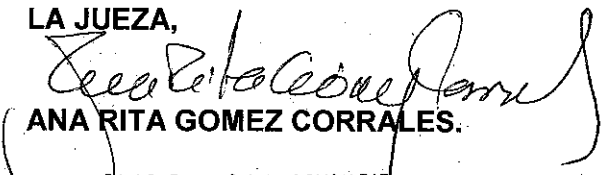
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.665.077 y TP No. 308551 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **JENNIFER RICARDO CASTRO**, conforme a las facultades otorgadas en el poder a ella conferido.

TERCERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **JENNIFER RICARDO CASTRO** de la demanda, del auto admisorio No. 1040 del 14 de diciembre de 2021 y de todas las providencias que se hayan dictado con posterioridad al mismo.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la Doctora **SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ**, apoderada judicial de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 088 de hoy no ~~notif~~

auto anterior

Palmira 12 AGO 2022

la Secretaria



Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

Honorable,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

E. S. D.

14 02 JUN 2022
13:44 PM
Arg. Harq

Radicación: 2021-00314-00

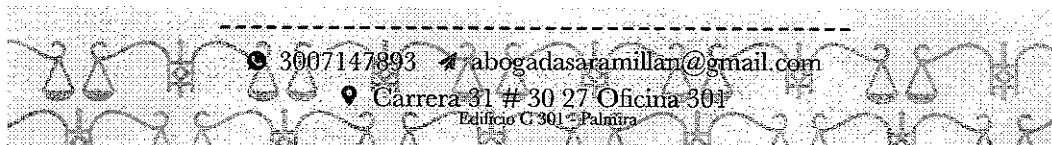
Demandante: YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO.

Demandado: JENNIFER RICARDO CASTRO

SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la Señora **JENNIFER RICARDO CASTRO**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, demandada dentro del proceso de la Referencia, me permito formular muy respetuosamente ante su Despacho el presente memorial con Histórico de pagos Parciales y sus respectivos comprobantes con el fin de que se tenga en cuenta dentro del presente litigio.

1. El 28 de Enero del 2021 pagó a través de corresponsal bancario al demandado, un valor de UN MILLON DE PESOS M. CTE (\$ 1.000.000) recibo que aportó como Prueba 1.

2. El 29 de Enero del 2021 pagó a través de corresponsal bancario al demandado, un valor de CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 50.000) recibo que aportó como Prueba 2.



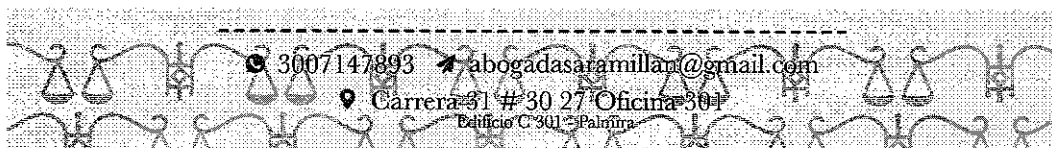


Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

3. El 28 de Junio del 2021 se transfirió a través de NEQUI el valor de SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 700.000) de acuerdo al estado de Depósito electrónico de NEQUI que aporó a este documentos. (Prueba 3)
4. El 28 de Julio del 2021 se transfirió a través de NEQUI el valor de SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 700.000) de acuerdo al estado de Depósito electrónico de NEQUI que aporó a este documentos. (Prueba 4)
5. El 29 de Julio del 2021 se transfirió a través de NEQUI el valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 160.000) de acuerdo al estado de Depósito electrónico de NEQUI que aporó a este documento. (Prueba 5)
6. El 28 de Agosto del 2021 se transfirió a través de NEQUI el valor de QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 560.000) de acuerdo al estado de Depósito electrónico de NEQUI que aporó a este documento. (Prueba 6)

De acuerdo a lo anterior, solicito a Su Despacho lo siguiente:

1. Se tenga en cuenta el pago parcial de la obligación que alega el demandante, pues es claro que se configura un enriquecimiento sin causa, en tanto que no solo el actor está buscando un enriquecimiento, sino que está causando un grave perjuicio a mi representado.
2. De acuerdo a la última fecha en la que se registra pago, Agosto 28 del 2021, no tiene razón el demandante en exigir intereses moratorios a partir del 1 de Julio del 2021.
3. Se modifique el valor de la deuda y de sus respectivos intereses de acuerdo a las pruebas aportadas.





14

Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

ANEXOS.

1. Aporto al presente documento poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones tanto de la parte demandante como de mi apoderada, ya reposan en el expediente.

Las mías, a la carrera 31 # 30 27, e-mail: abogadasaramillan@gmail.com celular: 3007147893

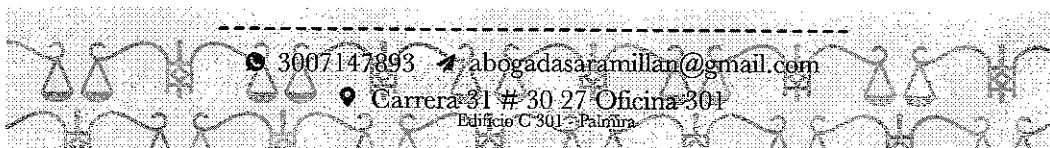
Del Señor Juez,

Respetuosamente,

SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ.

C.C. 1.113.665.077 de Palmira.

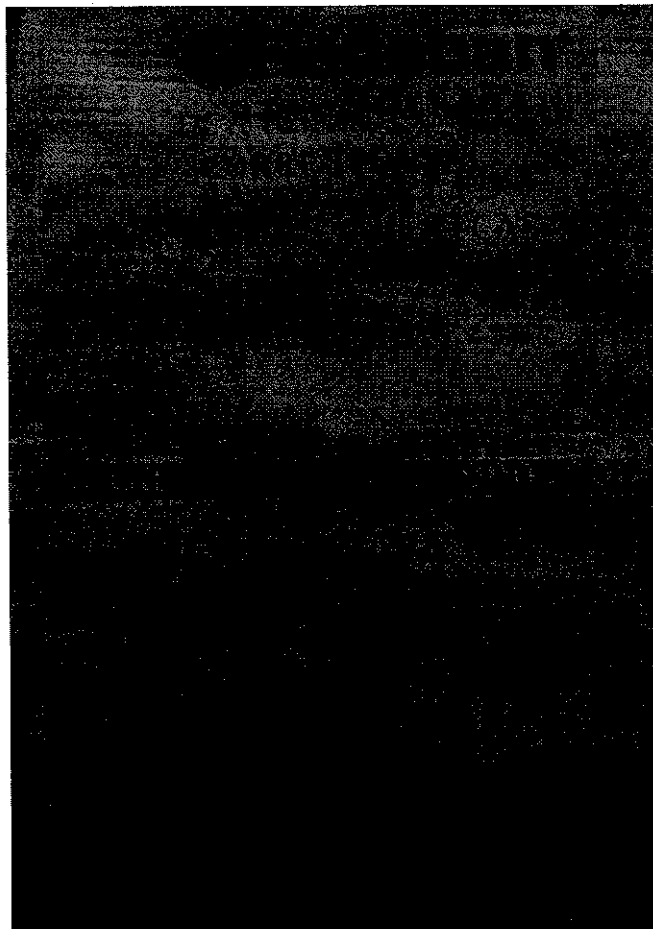
T.P. 308551 del C.S de la J.





Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

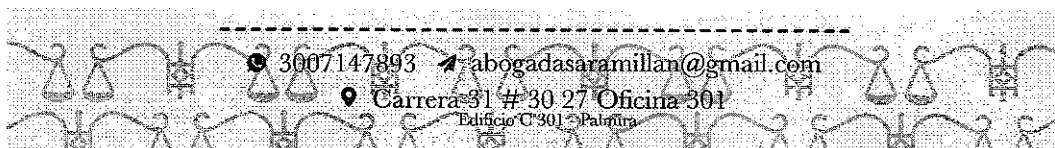
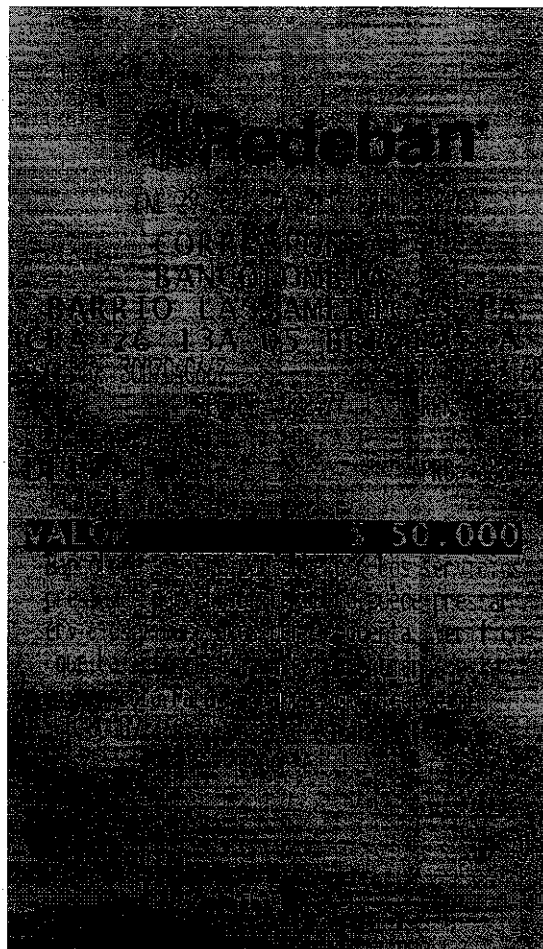
Prueba 1:





Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

Prueba 2:





Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

Prueba 3:



Estado de depósito electrónico de:

JENNIFER RICARDO CASTRO
yniffer_18@hotmail.com
Número de producto: 3218243516

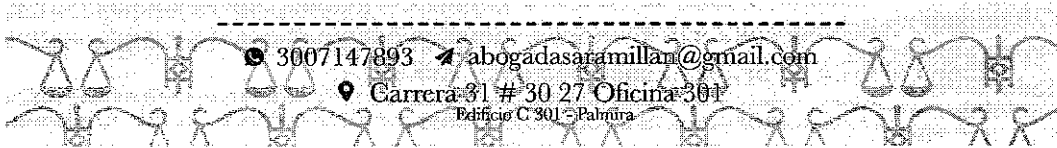
Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/06/01 a 2021/06/30

Resumen			
Saldo anterior	100.718.23	Saldo promedio	27.519.71
Total abonos	1.979.681.01	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2.075.000.00	Valor de intereses pagados	1.01
Saldo actual	4.799.24	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
28/06/2021	RETIRO EN CAJERO	-700.000.00	4.799.24
29/06/2021	RETIRO EN CAJERO	-70.000.00	734.799.24
29/06/2021	De YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO	800.000.00	894.799.24
28/06/2021	Para YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO	-700.000.00	4.799.24
27/06/2021	RETIRO EN CAJERO	-110.000.00	704.799.24
27/06/2021	RECARGA NEQUI PSE	813.207.00	814.799.24
26/06/2021	Para JULIETH ANDREA RICARDO CASTRO	-50.000.00	1.592.24
26/06/2021	Para ADRIANA RICARDO	-200.000.00	51.592.24
26/06/2021	RECARGA NEQUI PSE	250.000.00	251.592.24
22/06/2021	RETIRO EN PTM	-50.000.00	1.592.24
22/06/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	50.000.00	51.592.24
05/06/2021	Pago de Intereses	1.01	1.592.24
02/06/2021	Para YUBER ANTONIO MARTINEZ PINO	55.000.00	1.591.23
01/06/2021	RECARGA NEQUI PSE	66.473.00	66.591.23
01/06/2021	RETIRO EN CAJERO	-70.000.00	118.23

Pág. 1

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 18B Cl. 4706 Medellín, Línea.





Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

Pruebas 4 y 5:



1127.500.4000100

Centro 45 #24 -55
Medellín, Colombia

CP www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

JENNIFER RICARDO CASTRO

yniffer_18@hotmail.com

Número de producto: 3218243516

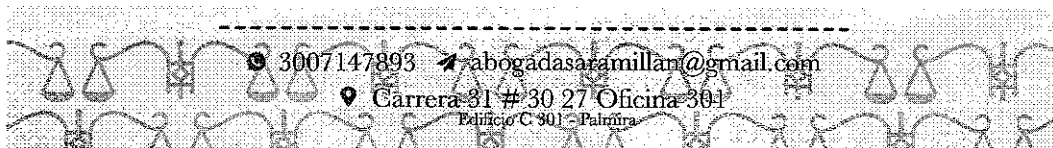
Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/07/01 a 2021/07/31

Resumen			
Saldo anterior	4,799.24	Saldo promedio	13,481.23
Total abonos	1,252,773.27	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	1,156,500.00	Valor de intereses pagados	2.27
Saldo actual	100,972.51	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/07/2021	De CARLOS ANDRES DONATO GUZMAN	60,000.00	100,972.51
29/07/2021	Para YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO	-160,000.00	40,972.51
29/07/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	200,000.00	200,972.51
29/07/2021	Para YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO	-700,000.00	972.51
28/07/2021	RECARGA NEQUI PSE	700,000.00	700,972.51
27/07/2021	RETIRO EN CAJERO	-50,000.00	972.51
26/07/2021	De JULIETH ANDREA RICARDO CASTRO	50,000.00	50,972.51
17/07/2021	RETIRO EN PTM	-16,000.00	972.51
14/07/2021	RECARGA NEQUI PSE	12,171.00	16,972.51
12/07/2021	ELIZABETH DE LOS RIOS	-200,000.00	4,801.51
12/07/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	200,000.00	204,801.51
04/07/2021	Pago de Intereses	2.27	4,801.51
02/07/2021	Para JENNIFER LUCIA MONTOYA VALENCIA	-30,600.00	4,799.24
02/07/2021	RECARGA NEQUI PSE	30,600.00	35,399.24

Pág. 1

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Ceil M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 198 Cl. v706 Medellín, Línea





Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

Prueba 6:



1-571-600-600-8100

Carrera 48 # 26-52
Medellín, Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

JENNIFER RICARDO CASTRO

yniffer_18@hotmail.com

Número de producto: 3218243516

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/08/01 a 2021/08/31

Resumen			
Saldo anterior	100,972.51	Saldo promedio	6,561.38
Total abonos	1,121,249.42	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	1,216,000.00	Valor de intereses pagados	1.42
Saldo actual	6,221.93	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
28/08/2021	Para YONATHAN ALEJANDRO ZULETA TORO	-563,000.00	6,221.93
28/08/2021	RECARGA NEQUI PSE	565,557.00	565,557.00
25/08/2021	ELIZABETH DE LOS RIOS	-400,000.00	564.93
25/08/2021	RECARGA NEQUI PSE	400,000.00	400,564.93
19/08/2021	RETIRO EN PTM	-5,000.00	564.93
09/08/2021	RECARGA NEQUI PSE	5,591.00	5,564.93
09/08/2021	Pago de intereses	1.42	973.93
03/08/2021	Para DIANA MARCELA RODRIGUEZ HERRERA	-150,000.00	972.51
03/08/2021	RECARGA NEQUI PSE	150,000.00	150,972.51
02/08/2021	RETIRO EN CAJERO	-100,000.00	972.51

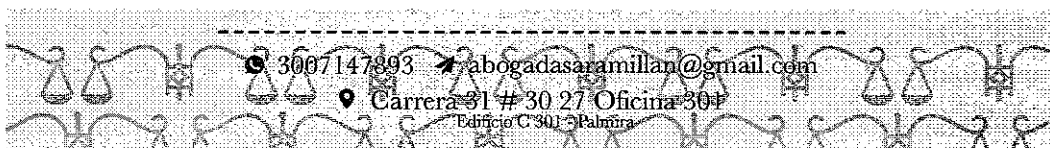
Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Pág. 1



Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celis M. — defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 DE v705 Medellín, LÍNEA





Abogada Litigante.
Especialista en Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia.

Señor,

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

**Ref. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ACTUAR EN EL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDA CAUTELAR
CONTRA LA SEÑORA JENNIFER RICARDO CASTRO CON
RADICACIÓN NO. 2021-00314-00**

JENNIFER RICARDO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.504.703 expedida en Ibagué (Tolima), mayor de edad y domiciliada en Palmira-Valle del Cauca, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor/a Juez, que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ, también mayor de edad, domiciliada en Palmira e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.665.077 expedida en Palmira (Valle), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 308551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica saramillanabogada@gmail.com para que en mi nombre y representación actúe dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDA CAUTELAR con radicado No. 2021-00314-00 en el cual soy demandada.

Mi Apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, sustituir, solicitar o reasumir el presente mandato, para suscribir Escritura Pública, presentar memoriales, presentar pruebas, presentar y contestar excepciones, hacer aclaraciones y/o correcciones si fuere necesario y todas aquellas demás facultades que le confiere el Artículo 77 del Código General del Proceso de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Sírvase señor Juez de Familia de Cali, reconocer personería jurídica a mi Apoderada, Dra. SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del presente Poder.

Cordialmente,

JENNIFER RICARDO CASTRO

C.C. No. 1.110.504.703 de Ibagué

ACEPTO,

SARA BEATRIZ MILLAN RODRIGUEZ

C.C. No. 1.113.665.077 de Palmira

T.P. No. 308551 del C.S.J.

